

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DUODECIMO AÑO

**804** a. SESION • 20 DE NOVIEMBRE DE 1957

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/804/Rev.1).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán ( <i>continuación</i> ).....	1

S/PV.804

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 20 de noviembre de 1957, a las 15 horas

Presidente: Sr. Hashim JAWAD (Irak).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, China, Colombia, Cuba, Francia, Irak, Filipinas, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

### Orden del día provisional (S/Agenda/804/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión India-Pakistán.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión India-Pakistán (continuación)

*A invitación del Presidente, el Sr. Arthur S. Lall, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. El Sr. ROMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): La delegación de Filipinas, conjuntamente con las de Australia, Colombia, el Reino Unido y los Estados Unidos, ha presentado el proyecto de resolución que figura en el documento S/3911. En el punto en que se halla el examen de la cuestión India-Pakistán estamos obligados a considerar qué medidas puede tomar el Consejo para contribuir del modo más eficaz posible a la solución de la controversia.

2. Una de las posibles medidas sería prolongar el debate indefinidamente. Ello no sería difícil. Las actas de las sesiones actuales así como las de las celebradas a principio de año demuestran que las discusiones pueden prolongarse con una serie interminable de declaraciones, réplicas y contrarréplicas, gran parte de las cuales tienen poca o ninguna relación con el tema de la controversia. Evidentemente el Consejo no puede seguir este procedimiento, ya que a la larga ello no serviría a los intereses de ninguna de las partes de la controversia.

3. Quizás en un momento determinado de esta larga serie de alegaciones podríamos decidirnos a poner fin al debate sin adoptar ninguna resolución o aprobando una resolución tan inocua, lo cual vendría a significar lo mismo. Por desgracia se trata de una cuestión que no puede resolverse de este modo. La gran herida de Cachemira sigue abierta y no hay ninguna señal de que va a curar por sí misma.

4. Además, el Consejo intentó entre los años 1952 y 1957 resolver la diferencia mediante negociaciones directas entre la India y el Pakistán. Este método no produjo resultados satisfactorios.

5. Naturalmente, las partes pueden retirar la demanda y la reconvención iniciales que originaron la intervención del Consejo, o bien, la cuestión puede retirarse del orden del día del Consejo y presentarse a la Asamblea General. En cualquiera de los casos sólo pueden tomarse medidas si las partes mismas así lo desean expresamente. Por lo tanto, a no ser que

haya un cambio en el órgano que ha de entender de este asunto, y mientras no se produzca este cambio o haya indicaciones positivas de que la cuestión se halla en vías de solución mediante negociaciones directas entre las partes, el Consejo, en virtud de lo dispuesto en la Carta, tiene obligación de tomar las medidas necesarias para reducir la tensión en la zona en cuestión y para favorecer un arreglo justo y pacífico del conflicto.

6. Ni la India ni el Pakistán pueden realmente desear que esta cuestión se prolongue indefinidamente. Estamos también seguros de que ni una ni otro quiere una solución mediante un hecho consumado, bien por la fuerza de las armas, bien por la inactividad del Consejo.

7. Este es el espíritu que ha inspirado a la delegación de Filipinas a participar en la redacción del proyecto de resolución que se ha presentado al Consejo. Esta propuesta intenta que por intermedio del señor Frank P. Graham, Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, se examine la posibilidad de nuevas medidas relacionadas con la parte I de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y entablar negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán para dar cumplimiento a la parte II de la resolución.

8. Los representantes de la India y el Pakistán han afirmado que sus respectivos Gobiernos se comprometen a cumplir las resoluciones aprobadas por la Comisión el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15]. Es un motivo de satisfacción observar que, durante las largas polémicas de este debate nada se ha dicho que indique que ni la India ni el Pakistán desean denunciar estos acuerdos o que se consideren dispensados de la obligación que habían contraído en virtud de los mismos. Se ha alegado que una u otra de las partes no ha cumplido ciertos términos de los acuerdos y también que éstos pueden ser cada vez más difíciles de cumplir a causa de los cambios acaecidos y en curso en la situación de Cachemira. Pero ni la India ni el Pakistán han afirmado que los acuerdos han caducado, por prescripción como si dijéramos, y que, por lo tanto, deben considerarse nulos y sin efecto. Por el contrario, ambos Gobiernos han asegurado de nuevo que intentan llegar a una solución de la diferencia basándose en los acuerdos que figuran en las resoluciones de la Comisión, con la única condición de que las medidas previstas en dichas resoluciones se pongan en práctica paso a paso en una estricta concatenación lógica.

9. Esta fué la idea que decidió al Consejo a encomendar al Sr. Graham en febrero de 1957 la misión de trasladarse a la región. Este mismo espíritu que

nos impulsa ahora a proponer que se confíe una misión similar al señor Graham.

10. El objetivo final de ambas misiones sigue siendo el mismo, a saber: estudiar con los Gobiernos de la India y el Pakistán cualquier propuesta que pueda contribuir a la solución de la controversia. Dentro de esta misión general, y como resultado de sus conversaciones exploratorias con los dos Gobiernos, el señor Jarring decidió intentar convencer a ambas partes a que consintieran someter a un árbitro o árbitros, con poder de formular recomendaciones, la cuestión de si se había o no cumplido íntegramente la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948. Esta tentativa falló, según el señor Jarring porque el Gobierno de la India "no creía que el arbitraje propuesto, tal como yo lo presentaba, estuviera indicado" [S/3821, párr. 19].

11. El Sr. Graham estaría indudablemente facultado también para examinar con los Gobiernos de la India y del Pakistán cualquier propuesta que pudiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en las resoluciones de la Comisión. Sin embargo, en el proyecto de resolución [S/3911] que figura ante el Consejo, se le pide específicamente que dedique sus esfuerzos a la cuestión de la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, y en particular a "la reducción de las fuerzas situadas a cada lado de la línea de cesación del fuego a un nivel que se determinaría. . .", y a concertar un acuerdo a este efecto, que debería ponerse en práctica dentro de un período determinado. La propuesta pide también a ambas partes que se abstengan de cualquier declaración o acto que pueda agravar la situación.

12. El carácter específico del mandato otorgado al Sr. Graham está totalmente de acuerdo con las declaraciones hechas por los representantes de la India y del Pakistán ante el Consejo. La controversia actual entre las partes se ha centrado sobre todo en el problema de si los acuerdos de suspensión del fuego han sido o no aplicados íntegramente y si han sido o no violados en fecha posterior. El representante de la India, Sr. Krishna Menon, ha alegado que el Pakistán es responsable de dichas violaciones en varias ocasiones así como de propaganda hostil y actos provocativos contra la India. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, Sr. Firoz Khan Noon, ha hecho similares acusaciones contra la India.

13. La propuesta de confiar al Sr. Graham la tarea de intentar que las partes concierten un acuerdo para reducir las fuerzas situadas a ambos lados de la línea de cesación de fuego y de pedir a la India y al Pakistán que cooperen con él en la preparación y aplicación de planes de desmilitarización es la respuesta lógica y necesaria a las acusaciones recíprocas de violación que se han formulado aquí. La invitación dirigida a ambos países pidiéndoles que se abstengan de propaganda hostil o de actos provocativos se deriva igualmente de las quejas formuladas a este respecto por ambas partes.

14. Esta propuesta es objetiva e imparcial, y no puede en modo alguno ser tachada de tendenciosa. No se inclina en favor de nadie ni de nada y sólo persigue el cumplimiento de los acuerdos recogidos en las resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán. Tanto la India como el Pakistán han afirmado

que se consideran vinculados por estos acuerdos. Si hay una palabra o una cláusula en el proyecto de resolución que puede considerarse contraria a los mismos, o que haga que una de las partes al cumplir las obligaciones que se derivan de estos acuerdos, quede en desventaja frente a la otra, mi delegación por lo menos acogería favorablemente cualquier sugestión que corrigiera tal defecto. Quiero expresar mi ferviente esperanza de que esta propuesta, después de un examen cuidadoso, será aceptada de buena fe por la India y por el Pakistán.

15. Permítame Sr. Presidente que, a través de Vd., dirija al representante de la India que, por desgracia, está ausente esta tarde, algunas palabras de amistosa censura. Yo aprecio su amistad y agradezco profundamente los muchos actos de cortesía de que me ha hecho objeto. Mi Gobierno mantiene relaciones amistosas con la India y espera sinceramente que estas relaciones sean aún más cordiales en el futuro. Es posible que la opinión de mi Gobierno sobre quién tiene razón en esta controversia sea distinta de la del gobierno que mi buen amigo el Sr. Krishna Menon representa aquí con tanta distinción. También es posible que mi idea de los verdaderos y durables intereses de la India en este conflicto sean diferentes de las suyas. Pero de esta diferencia no se deduce que nuestras opiniones estén viciadas por motivos sospechosos.

16. Estas sospechas parecen fundarse sobre todo en nuestro carácter de miembro de la Organización del Tratado del Asia Sudoriental (SEATO). Tales sospechas están justificadas, pero no en el sentido que el Sr. Krishna Menon pretende darlas. En la Carta del Pacífico, adoptada como parte integrante del Pacto de Manila, las Filipinas y el Pakistán asumieron, juntamente con otros cinco Estados, el compromiso solemne de "defender el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos". Esta obligación es compartida por otros miembros de la SEATO, que precisamente son miembros del Consejo de Seguridad, a saber: los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y Australia. Pero teniendo en cuenta que este principio fué copiado literalmente de la Carta de las Naciones Unidas, es evidente que los demás miembros del Consejo, incluyendo la India, están igualmente obligados a respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación.

17. Por último, quiero asegurar a mi distinguido amigo de la India que mi Gobierno no cree que esta cuestión sea principal o exclusivamente de la competencia de las grandes Potencias. Tampoco creemos que sea un aspecto de las relaciones entre las grandes Potencias con matices políticos que cabe suponer influirán nuestro juicio. Todos los países, grandes y pequeños, están interesados en los principios que esta controversia lleva implícitos: consideraciones de justicia y de equidad, cumplimiento de los compromisos internacionales, respeto del principio de la libre determinación de los pueblos, imparcialidad de las decisiones del Consejo de Seguridad y de sus órganos, cooperación con el Consejo en sus esfuerzos para cumplir la tarea principal que le asigna la Carta, a saber: mantener la paz y seguridad internacionales.

18. Animado por este espíritu quiero asegurarle que durante este debate le he hablado como un asiático a

otro asiático, en nombre de un pequeño país de Asia que se dirige a otro mucho más grande cuyas palabras y actos en esta cononada cuestión de Cachemira pueden contribuir a iluminar o a oscurecer el sueño que tenemos todos los asiáticos de un mundo mejor en el que la paz y la libertad se funden en la justicia.

19. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más miembros del Consejo de Seguridad en mi lista que deseen hacer uso de la palabra. Naturalmente, yo hubiera deseado intervenir en mi capacidad de representante del Irak después de que hubieran intervenido todos los miembros del Consejo. Sin embargo, como algunos de los miembros no han expresado su deseo de intervenir y otros tienen intención de hacerlo sólo después de haber oído las dos partes, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer uso de la palabra como representante del Irak, con el permiso del Consejo.

20. He escuchado con la mayor atención las declaraciones hechas por los representantes de la India y el Pakistán sobre el informe del Sr. Jarring [S/3821], así como las opiniones de los miembros del Consejo al respecto. Durante la presente serie de sesiones, así como en las anteriores celebradas desde que Irak fué elegido miembro del Consejo de Seguridad, ha habido ocasión de revisar toda la historia del conflicto con los intentos hechos por ambas partes para arrojar alguna luz sobre la naturaleza, origen y desarrollo del problema. Sin embargo, mi Gobierno sigue convencido de que su postura, que estaba basada en un enjuiciamiento objetivo de los hechos relacionados con la cuestión, es todavía válida. El objetivo final ha sido y sigue siendo decidir el futuro de Cachemira por medio de un plebiscito libre e imparcial y el obstáculo fundamental que impide el logro de este objetivo ha sido la imposibilidad de crear condiciones satisfactorias que permitan el plebiscito.

21. Varias resoluciones aprobadas por el Consejo reflejan los principios según los cuales debería intentarse un arreglo. Todos los esfuerzos que los representantes de las Naciones Unidas han hecho hasta finales de 1952 estaban encaminados a vencer los obstáculos que se oponían a la aplicación de los principios enunciados en las decisiones del Consejo. Aunque han pasado varios años desde que el Consejo tuvo ocasión de examinar la cuestión, el Sr. Jarring ha puesto de relieve en su informe que si se quiere intentar de nuevo resolver la cuestión, habrá que basarse en las dos resoluciones aprobadas por la Comisión para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 respectivamente, resoluciones por las que los dos Gobiernos siguen considerándose vinculados.

22. Por lo tanto para el problema, tal como aparece en 1957, siguen teniendo validez las resoluciones adoptadas por el Consejo antes de 1952, y el punto central del mismo es el de los medios necesarios para cumplir las dos resoluciones. A este respecto el Sr. Jarring ha señalado que, a pesar de los pocos progresos realizados en lo que se refiere a tal cumplimiento, lo que ha dado lugar a una situación que podría denominarse de punto muerto, las dos partes siguen deseando una solución del problema. Sin embargo, debe recordarse que las explicaciones dadas por los representantes de la India y del Pakistán en

torno al cumplimiento de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948, demuestran que existen diferencias entre las dos partes.

23. El punto en torno al cual discrepan más las opiniones de ambas partes es el aumento de las fuerzas después de la suspensión de las hostilidades. Se trata de un problema muy real que, si es cierto, se opone al párrafo B de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948. Ya hemos expuesto nuestra opinión sobre la adhesión del Pakistán a las recomendaciones contenidas en el párrafo B de la parte I, y no deseo repetirlas de nuevo. Al mismo tiempo sabemos la importancia que el Consejo ha concedido a la desmilitarización y lo que esta cuestión puede influir en un arreglo. En efecto, los informes en los cuales el Dr. Graham comunica sus esfuerzos para lograr que las dos partes aceptaran sus 12 propuestas [S/2375/*anexo 2*], se referían sobre todo a la solución del problema de los efectivos militares, es decir número concreto de fuerzas que debe haber a cada uno de los lados de la línea de cesación de fuego. Sin embargo sus propuestas no han logrado que las partes lleguen a un acuerdo y por lo tanto el problema fundamental de la desmilitarización sigue sin resolver. Ello ocurría, como se recordará, a finales de 1952. La resolución del Consejo de 23 de diciembre de 1952 [S/2883] no permitió llegar a un acuerdo como observaba el Dr. Graham en su quinto informe [S/2967].

24. Observamos que, después de cinco años, algunos miembros del Consejo consideran conveniente que se haga un esfuerzo para salir de este punto muerto, partiendo de la situación en que el problema se hallaba en 1952. Esto es lo que se indica en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución conjunto [S/3911].

25. Aunque deseamos sinceramente colaborar en la búsqueda de alguna base que ofrezca un punto de partida para el arreglo de la controversia, creemos, teniendo en cuenta los argumentos presentados en torno a la situación militar, que el proyecto de resolución conjunto toca sólo parcialmente al verdadero problema. Además, tememos que el procedimiento propuesto dé como resultado una prolongación de la situación existente, y estamos también profundamente desanimados por la actitud de la India, en primer lugar por su supuesta posición jurídica en el Estado de Jammu y Cachemira, y en segundo lugar por sus esfuerzos para introducir una serie de elementos extraños en el problema de la desmilitarización. Por éstas y otras razones nos inclinamos a pensar que los procedimientos que se sugieren en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución conjunto, aunque se deducen lógicamente de los elementos previstos anteriormente dentro de las medidas generales necesarias para la solución del problema, no bastan para cubrir las exigencias del caso, tal como ahora se presentan.

26. Creemos que el Representante del Pakistán, que ha expuesto el deseo sincero y profundo que su Gobierno tiene de ayudar al Consejo a llegar a una decisión que permita salir del punto muerto y sirva de base para un arreglo final de la controversia, ha hecho sugerencias muy constructivas. Teniendo en cuenta que la opinión general del Consejo es que la desmilitarización es un requisito previo para celebrar el plebiscito y que hasta ahora todos los esfuerzos he-

chos no han permitido un acuerdo al respecto, es lógico que exploremos otro camino para llegar al mismo objetivo: la creación de condiciones favorables para un plebiscito.

27. El representante del Pakistán sugirió varios métodos muy prácticos y razonables para la solución del problema de la desmilitarización. En su primera intervención ante el Consejo declaró:

“A fin de facilitar la tarea del Consejo de Seguridad para la desmilitarización de Jammu y Cachemira y poner término a las discusiones interminables sobre la aplicación de las resoluciones de la Comisión, en cuanto al Pakistán se refiere, encarezco que todas las tropas, ya sean de la India o del Pakistán, se retiren de la línea de cesación de fuego, y que una fuerza de las Naciones Unidas tome posiciones en la línea de cesación del fuego para impedir cualquier violación. Como disyuntiva, el Gobierno del Pakistán estaría dispuesto a retirar inmediatamente a todos sus soldados, en el lado del Pakistán, de la línea de cesación de fuego, siempre que una fuerza de las Naciones Unidas suficientemente numerosa para defender esta zona y garantizar su integridad, ocupara antes de la retirada, la línea de cesación de fuego; y siempre que la India reduzca sus tropas al número previsto en la resolución del 23 de diciembre de 1952 y del Consejo de Seguridad [S/2883]. La India no puede oponerse a este curso de acción que le garantizará contra posibles ataques del lado del Pakistán. Tampoco puede la India oponerse a que una fuerza de las Naciones Unidas tome posiciones en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira, que por ahora no pertenece a la India ni al Pakistán, sobre todo porque estas fuerzas tomarían posiciones sólo en el lado pakistano de la línea de cesación de fuego. [191a. sesión, párr. 79.]

28. Estas sugerencias son, en nuestra opinión, las medidas más acertadas para salir del punto muerto de que el Sr. Jarring habló en su informe, y la mejor respuesta a las objeciones planteadas por el Gobierno de la India sobre la cuestión específica del aumento del potencial militar en el lado pakistano de la línea y a las dudas expresadas en algunos sectores sobre la posibilidad de que el Consejo de Seguridad pueda resolver controversias de un carácter agudo. Además, procede de una de las partes de la controversia, lo cual garantiza que esta parte cooperará íntegramente. Por último, aunque ello tiene también su importancia, la aplicación de dicho plan revelaría las verdaderas intenciones de las partes en lo que se refiere a sus relaciones internacionales.

29. Se habrá observado que no estoy totalmente de acuerdo con el procedimiento propuesto en el proyecto de resolución conjunto. Pero deseo aclarar que, teniendo en cuenta que mi Gobierno desea hacer todos los esfuerzos posibles para llegar a una solución de la controversia de Cachemira, y que el presente proyecto de resolución conjunto es la única propuesta que contiene medidas que podrían dar como resultado una ampliación de las zonas en que ambas partes están de acuerdo, y en vista de que, a pesar de sus inconvenientes ofrece un método compatible con la práctica seguida en el arreglo de las controversias internacionales, votaremos por su aprobación. Sin embargo hubiéramos preferido que el Consejo adoptara un procedimiento similar en esencia al sugerido por el

representante del Pakistán, ya que tal procedimiento parece posible y está de acuerdo con los principios de la Carta.

30. Por último quisiera añadir que en sus declaraciones el representante de la India ha aludido a algunos aspectos de la política exterior de mi país y ha intentado interpretar ciertos compromisos de un modo que es totalmente ajeno a nuestra interpretación e intenciones. Sin embargo no deseo contestar a sus declaraciones, ya que esta réplica sería, como las declaraciones mismas, ajena a la cuestión que estamos discutiendo y no contribuiría en modo alguno a su solución. Por otra parte mi país siente el más profundo respeto y amistad para el pueblo de la India y, por lo tanto, prefiero pasar por alto algunos excesos personales. Teniendo en cuenta que el deseo de mi gobierno es reducir y eliminar la tensión existente entre la India y el Pakistán mediante el arreglo de la disputa de Cachemira, estoy seguro que cuando se establezcan relaciones normales entre los dos países vecinos, el Gobierno de la India verá los esfuerzos de un pequeño país como el mío en otra perspectiva. El Sr. Krishna Menon se convencerá que somos un pueblo que puede, como dijo Shakespeare, “presentir el futuro en el presente”. El futuro bulle siempre bajo la superficie del presente y, por ello, los que viven más identificados con su tiempo son los que pueden presentir mejor el futuro.

31. Sr. NOON (Pakistán) (*traducido del inglés*): Antes de pasar adelante quisiera decir algunas palabras sobre los ataques calumniosos que me han sido hechos personalmente por el representante de la India en sus varias intervenciones, y sobre todo en la 803a. sesión del Consejo de Seguridad. Protesto enérgicamente contra sus observaciones. Podría pagarle en su misma moneda, pero no deseo convertir al Consejo de Seguridad en un terreno para insultos y recriminaciones personales. Le contestaré cumplidamente en otra parte. Aquí sólo deseo expresar mi esperanza de que los debates del Consejo de Seguridad se mantengan dentro de los límites de la decencia, de la sobriedad y del buen sentido.

32. Mi delegación ha estudiado cuidadosamente el proyecto de resolución presentado al Consejo [S/3911] y ha escuchado con gran atención las declaraciones hechas por sus patrocinadores. Me veo en la obligación de expresar el profundo sentimiento de mi delegación por el hecho de que en el proyecto de resolución se haya mencionado la parte I de la resolución de la Comisión de 13 de agosto de 1948.

33. Como he explicado ya en mis declaraciones anteriores, la parte I ha sido cumplida íntegra y fielmente. Ello ha sido confirmado por el representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, no sólo en el párrafo 29 de su tercer informe [S/2611 y *Corr.1*], sino también en el párrafo 44 del quinto [S/2967]. Como he dicho antes, el Sr. Jarring en el párrafo 16 de su informe [S/3821] no afirma que se haya incumplido la parte I. Las conclusiones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán no pueden, en nuestra opinión, ponerse en duda, y por lo tanto, no hay ninguna razón para volver a abrir un debate que ya ha sido cerrado.

34. Ya he afirmado repetidas veces que no ha habido, en lo que al Pakistán se refiere, ningún aumento de los efectivos militares en el Estado de Jammu

y Cachemira. Por el contrario, la evidencia a que he aludido en mis anteriores declaraciones, demuestra que ha habido una reducción, y en realidad los hechos que el mismo representante de la India ha citado confirman esta conclusión. La reducción considerable de las fuerzas armadas que se hallan en el lado pakistano de la línea de cesación del fuego ha sido también confirmada por el representante de las Naciones Unidas.

35. En lo que se refiere al párrafo E de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948, ya he declarado que mi Gobierno ha hecho repetidas llamadas para la creación de una atmósfera que permita un plebiscito pacífico en el Estado de Jammu y Cachemira. Repito que mi Gobierno ha hecho todos los esfuerzos posibles para mantener una atmósfera pacífica en Cachemira *Azad* así como en el Pakistán, y que estos esfuerzos se han visto coronados por el éxito. Apenas necesito asegurar a los miembros del Consejo de Seguridad nuestros deseos sinceros y serios en esta dirección. A pesar de la propaganda provocativa de la otra parte, hemos hecho y continuaremos haciendo todo lo posible para mantener una atmósfera pacífica favorable a la iniciación de nuevas negociaciones.

36. En vista de lo que acabo de decir sólo puedo declarar que me he visto profundamente desilusionado por el hecho de que en el proyecto de resolución se incluya una referencia a la parte I de la resolución de 1948. Como he dicho antes, algunos miembros del Consejo de Seguridad no han hecho en absoluto justicia al Pakistán en sus observaciones cuando han intentado determinar quién es responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

37. En el proyecto de resolución se ha reconocido la importancia de la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira como un requisito previo para un plebiscito libre e imparcial, aunque el procedimiento sugerido para lograr esta desmilitarización sea lento. Mi delegación opina que sólo mediante una rápida desmilitarización puede lograrse el cumplimiento íntegro de las dos resoluciones que vinculan tanto al Gobierno de la India como al del Pakistán. Como el representante del Irak ha dicho, mi Gobierno sigue creyendo que el modo más práctico de resolver el problema de la desmilitarización es enviar una fuerza de las Naciones Unidas a Cachemira para que guarde la línea de cesación de fuego y pedir a las partes que retiren sus fuerzas armadas.

38. Observamos que se pide al Sr. Frank P. Graham que entre en negociaciones con los dos Gobier-

nos para dar cumplimiento a la parte II de la resolución de 1948 y concretamente para llegar a un acuerdo sobre la reducción de las fuerzas a ambos lados de la línea de cesación de fuego. El Sr. Graham es profundamente respetado y se le considera como un negociador de elevados principios y gran integridad, prudencia y sinceridad. Por ello acogemos con satisfacción su elección para este importante cargo. Notamos que el Consejo de Seguridad ha pedido a los Gobiernos de la India y el Pakistán que cooperen con el Sr. Graham a fin de concertar un pronto acuerdo sobre los procedimientos de la desmilitarización. Por nuestra parte nos esforzaremos en cooperar con él en todo lo que sea posible para ayudarle en el cumplimiento de sus funciones, y esperamos sinceramente que el Sr. Graham tenga éxito en esta misión.

39. Tengo que añadir que esperamos sinceramente que la expresión "tan pronto como sea posible" del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sea interpretada en su sentido literal y que el representante de las Naciones Unidas pueda informar al Consejo de Seguridad en un período razonablemente breve. Esperamos que no se pondrán obstáculos a las actividades del representante de las Naciones Unidas ni se le negará la cooperación. Nosotros haremos, ciertamente, todo lo que podamos para permitirle que comunique al Consejo de Seguridad en el plazo más breve posible la terminación de sus funciones.

40. La controversia sobre Cachemira ha ocupado al Consejo de Seguridad 10 largos años. En interés de la India y del Pakistán, así como en interés de la armonía internacional general, la controversia debe resolverse amigablemente según principios comúnmente aceptados y sin más retrasos. Para lograr este serio resultado pido al Consejo de Seguridad que coopere, y en particular al representante de la Unión Soviética, que permita la aplicación de los procedimientos de conciliación de las Naciones Unidas en el plazo más breve posible.

41. Para terminar, declaro que mi Gobierno, fiel a su constante deseo de colaborar con el Consejo de Seguridad en un arreglo pacífico de la controversia de Cachemira, acogerá, a pesar de las serias objeciones que le merecen algunos aspectos del proyecto de resolución, al representante de las Naciones Unidas, Dr. Graham, y le hará objeto de su mayor respeto y cooperación en el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada.

*Se levanta la sesión a las 16.20 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ALEMANIA

R. Elsonschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

### AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Perail, Bruxelles.

### BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

### BOLIVIA

Librería Seleccion, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

### CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

### CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

### CELANA

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.

### COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

### COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

### CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

### CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

### CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

### ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

### FILIPINAS

Alamar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

### GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

### GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

### GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

### HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

### INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

### INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

### IRAN

"Guliy", 482 Farāwsi Avenue, Teheran.

### IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

### ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

### ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

### JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyó.

### JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

### LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

### MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

### MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

### NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

### PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

### PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pta. Franco No. 39-43, Asunción.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

### REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

### REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

### TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduarodnaya Knizhka, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cegancha 1342, 1° piso, Montevideo.

### VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

### VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.

### YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Proizvedeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*